

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Hacienda y Función Pública**

- 31** *ORDEN de 11 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se acuerda la cesión de uso gratuita, a favor de Asociación Creadores de Moda de España” (ACME), de los locales de planta baja y piso primero interior del edificio sito en la calle León, número 24, de Madrid, para que se destine a los fines propios de esa organización.*

De acuerdo con los datos obrantes en el inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, con el número de referencia 710, esta Administración es propietaria del inmueble sito en la calle León, número 24, de Madrid. Esta propiedad figura inscrita en el Registro de Propiedad número 2 de Madrid, al tomo 35, libro 35, folio 119, inscripción 11.^a y en el Catastro Inmobiliario con la referencia 0740904VK4704B0001LD. Este inmueble está catalogado como bien de naturaleza patrimonial.

El inmueble se constituye como un edificio de viviendas. No obstante, dos de los pisos, concretamente los locales de planta baja y piso primero interior, fueron cedidos gratuitamente mediante Orden de 25 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda y Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de la Asociación Creadores de Moda de España para que fuera destinado a los fines que esta persigue, entre los que se encuentra el fomento, desarrollo y docencia de todas las actividades que redunden en beneficio del sector de la moda, en sus vertientes creativa y comercial, así como la promoción profesional y la organización de certámenes regionales, nacionales o internacionales de moda y la asistencia a los mismos.

La cesión de uso se concedió hasta el 31 de mayo de 2021, por lo que su vigencia ya ha finalizado.

La Asociación Creadores de Moda de España ha manifestado su voluntad de renovar esa cesión gratuita de uso de los citados inmuebles que sigue poseyendo y destinando a las mismas finalidades para las cuales fue en su día cedido.

Por su parte, la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo ha informado favorablemente esa renovación teniendo en cuenta la trayectoria y la labor desarrollada por esta asociación, y los fines que esta persigue.

En virtud de lo expuesto, en atención al informe emitido por la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, y en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 56 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Primero**

Acordar la cesión de uso gratuita, a favor de Asociación Creadores de Moda de España (ACME), con CIF G82204595, de los locales de planta baja y piso primero interior del inmueble sito en calle León, número 24, de Madrid, para que se destine a los usos propios de esa entidad.

Segundo

Corresponde a la Consejería de Cultura y Turismo, a la que queda adscrito este inmueble, ejercer la tutela de la presente cesión de uso, debiendo remitir cada dos años a la Dirección General de Patrimonio y Contratación un informe en el que se haga constar que el cessionario continúa haciendo uso del objeto de cesión conforme a las condiciones previstas en esta Orden.

Tercero

La presente Orden, junto con su Anexo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se notificará a Asociación Creadores de Moda de España y se comunicará a la Consejería de Cultura y Turismo.

Madrid, a 11 de junio de 2021.—El Consejero de Hacienda y Función Pública, P. D. (Orden de 6 de julio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 16 de julio de 2020), el Viceconsejero de Hacienda, José Ramón Menéndez Aquino.

ANEXO

**CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA CESIÓN DE USO GRATUITA,
A FAVOR DE ASOCIACIÓN CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME),
DE LOS LOCALES DE PLANTA BAJA Y PISO PRIMERO INTERIOR
DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LEÓN, NÚMERO 24, DE MADRID,
PARA QUE SE DESTINE A LOS FINES PROPIOS DE ESA ORGANIZACIÓN.**

Primera*Objeto de la cesión*

1. Se cede gratuitamente a Asociación Creadores de Moda de España (ACME) el uso de los locales de planta baja y piso primero interior del edificio sito en la calle León, número 24, de Madrid, para que se destine a los fines propios de esa organización.

Se trata del local de planta baja y piso primero interior de un edificio residencial colectivo de cuatro alturas sobre rasante. El local de planta baja tiene 192,95 m² y el piso primero interior, 63,93 m².

2. Tal y como consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid con el número de referencia 710, esta Administración es titular del derecho de propiedad de la totalidad del inmueble sito en calle León número 24, de Madrid, catalogado como bien de naturaleza patrimonial.

Figura inscrito en el Registro de Propiedad de Madrid número 2 de Madrid, al tomo 35, libro 35, folio 119, inscripción 11.^a y en el Catastro Inmobiliario con la referencia 0740904VK4704B0001LD.

Segunda*Finalidad*

1. El espacio objeto de cesión sólo podrá ser utilizado por Asociación Creadores de Moda de España (ACME) para el desarrollo de las finalidades de utilidad pública que persigue, como la promoción de la moda española en sus facetas económica y cultural, fomentando actividades que redunden en beneficio del sector del diseño de moda en sus vertientes creativa y comercial, tanto dentro como fuera de España, así como la promoción profesional y la organización de certámenes regionales, nacionales o internacionales de moda y la asistencia a los mismos.

2. El cambio de destino requiere previa autorización de la Comunidad de Madrid.

3. La presente cesión queda limitada al uso de esos locales por Asociación Creadores de Moda de España, no pudiendo ser a su vez, a voluntad del cessionario, utilizado por terceras personas, arrendado o cedido, puesto que estas acciones requieren el uso de facultades dominicales sobre el mismo, y estas facultades siguen recayendo en la Comunidad de Madrid.

4. Sin perjuicio de las facultades que ostenta la Consejería de Hacienda y Función Pública, corresponderá a la Consejería de Cultura y Turismo velar por el cumplimiento de esa finalidad y ejercer la tutela de la presente cesión de uso.

Tercera*Entrada en vigor y duración de la cesión*

1. La cesión gratuita entra en vigor con la aprobación de la presente Orden y tendrá una duración de cinco años.

2. Finalizada la cesión los locales que constituyen su objeto deberán ser devueltos inmediatamente en adecuado estado de conservación y uso, vacíos de mobiliario y enseres y libre de ocupantes.

Cuarta

Régimen económico

La presente cesión de uso no comporta ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Comunidad de Madrid por parte de la cesionaria.

Quinta

Gastos y tributos

1. La cesionaria deberá hacerse cargo de los gastos por consumo de agua, luz, electricidad o cualquier otro suministro o servicio que requiera la utilización del objeto de la cesión, los cuales deberán ser contratados directamente y puestos a su nombre, siendo por su cuenta y cargo todos los gastos de contratación, aparatos, instalaciones y demás desembolsos que pudieren exigir las compañías suministradoras correspondientes.

También asumirá los gastos ordinarios de comunidad correspondientes en función del coeficiente de participación en el edificio del local objeto de cesión.

2. Asimismo, serán a cargo de la parte cesionaria los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven la propiedad o el uso del objeto cedido durante la vigencia de la cesión. Expresamente la cesionaria asumirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades u otra equivalente que la sustituya.

Sexta

Mantenimiento y obras

1. El estado actual del objeto de la cesión es conocido y aceptado por la entidad Asociación Creadores de Moda de España (ACME).

2. Será obligación de la parte cesionaria conservar el objeto cedido en buen estado, el mantenimiento de sus instalaciones y ejecutar a su costa todas las reparaciones y/o sustituciones de cualquier carácter o naturaleza que fueren necesarias para servir a la actividad a la que se destina. Por tanto, todos los gastos derivados del uso, mantenimiento, reparación del local, así como aquellos que fueran necesarios para su adaptación a la legislación o normativa vigente en cada momento aplicable al uso dado al mismo serán por cuenta de la cesionaria.

Corresponderá a la entidad cesionaria el deber de mantener el objeto cedido en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro.

En cuanto a las instalaciones de los locales, deberá realizar, además de su mantenimiento, las inspecciones periódicas que le sean exigibles reglamentariamente a las mismas, así como a llevar a cabo las correcciones, subsanaciones y mejoras que se deriven de las mismas para su conformidad con la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. Previa comunicación a la Comunidad de Madrid, Asociación Creadores de Moda de España (ACME) podrá efectuar obras de mejora y adaptación y en general gastos de inversión sobre los locales, las cuales quedarán en beneficio de aquella sin derecho a percibir indemnización alguna por tales obras.

Séptima

Obtención de licencias y permisos

1. La entidad cesionaria deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el uso del bien o la actividad a realizar en el mismo. La Comunidad de Madrid queda exonerada de toda responsabilidad si, por cualquier causa, los organismos o autoridades competentes se demorasen en facilitar las autorizaciones precisas o no permitiesen o limitasen el ejercicio de la actividad desarrollada por la cesionaria.

2. Igualmente deberá respetar lo dispuesto al respecto en la legalidad vigente y en las normas de convivencia, así como lo dispuesto en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios. Queda expresamente prohibido desarrollar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

Octava*Responsabilidades y seguro*

1. Será responsabilidad de la cesionaria desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación a la actividad que desarrolla en los locales cedidos.
2. Los desperfectos que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad como a terceros, en cualquiera de sus bienes y derechos, que traiga causa del uso del inmueble, serán a cargo de la cesionaria.
3. La entidad cesionaria asumirá todos los deberes que le correspondan en calidad de empleadora en relación con el personal que preste sus servicios profesionales del tipo o categoría que fueran en el objeto de la cesión, incluidas cuantas obligaciones le competan en materia de prevención de riesgos laborales.
4. La entidad cesionaria asume toda responsabilidad que por el desarrollo de la actividad objeto de la cesión pueda derivarse frente a los terceros, visitantes y empleados.
5. La cesionaria asegurará a su cargo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia y durante todo el plazo de la cesión, la responsabilidad por daños al inmueble y responsabilidad civil frente a la cedente, en relación con su ocupación del inmueble y con el desarrollo de su actividad en el mismo. Se deberá entregar copia de la póliza suscrita a la Dirección General de Patrimonio y Contratación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta Orden.

Novena*Publicidad de la colaboración de la Comunidad de Madrid*

La entidad cesionaria deberá dar adecuada publicidad de la colaboración de la Comunidad de Madrid en la realización de la finalidad de la cesión. A tal efecto deberá instalar en los locales un cartel informativo de la cesión con el logotipo de la Comunidad de Madrid.

Décima*Facultades de inspección*

La Comunidad de Madrid podrá inspeccionar el objeto de la cesión a fin de garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos de la presente Orden.

Decimoprimera*Notificaciones*

1. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cesionaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas por lo que las comunicaciones que se dirijan a la parte cedente deberán presentarse de manera telemática accediendo al sitio web <http://www.comunidad.madrid/>.

2. A fin de poder recibir notificaciones y comunicaciones de esta Administración a través de medios electrónicos, la cesionaria deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Administración Electrónica, del sitio web <http://www.comunidad.madrid/>.

Decimosegunda*Extinción de la cesión*

Se considerará resuelta la cesión y el uso del inmueble revertirá a la Comunidad de Madrid cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) La renuncia por parte del cesionario a su derecho de uso.
- B) Vencimiento del plazo de duración máxima prevista.
- C) El incumplimiento de la finalidad de la cesión.
- D) El incumplimiento por parte del cesionario de las obligaciones que para él conlleva esa cesión de uso, ya sean las relativas a un mantenimiento adecuado del inmueble, como la falta de pago de las obligaciones de carácter económico que asume.
- E) La revocación de la cesión por la Comunidad de Madrid por causas de interés público.

F) La enajenación de los locales objeto de cesión.

En los supuestos C) y D), serán de cuenta del cessionario, previa tasación pericial, los daños y perjuicios causados, así como el detrimento o deterioro sufrido en el inmueble cedido, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

Decimotercera

Régimen jurídico aplicable

La presente cesión gratuita de uso se rige, aparte de por las condiciones aquí señaladas, por lo dispuesto al respecto en el artículo 56 y demás concordantes de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid; y en lo no regulado de manera específica en dicha Ley será aplicable lo establecido en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De manera supletoria, los derechos y obligaciones del cessionario de uso se regirán por las disposiciones del Código Civil relativas al uso y, en su defecto, al usufructo.

Decimocuarta

Inscripción

Se actualizarán los datos obrantes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las previsiones recogidas en la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.

(03/21.309/21)

